

DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
LEY 1708 DE 2014
EDICTO

ART. 55 y 146 LEY 1708 DE 2014

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA, HACE CONSTAR: QUE DENTRO DEL RADICADO 05000 31 20 002 2018-000004-00, AFECTADO CARLOS EPIGMENIO GONZÁLEZ FLÓREZ, SE PROFIRIÓ SENTENCIA EL PASADO 09 DE JULIO DE 2021 Y SE ORDENÓ:

PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL MUEBLE DEBIDAMENTE DESCRITO EN EL CAPÍTULO 6 DE ESTA DECISIÓN DENOMINADO “BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO” ESTO ES, DE LAS SUMAS DINERARIAS DE MONEDA EXTRANJERA (DÓLARES) REPRESENTADOS EN LOS DEPÓSITOS EN CUSTODIA NO. 59-15-00012 DE 26/08/2015, POR VALOR DE US\$ 200.000 DÓLARES Y NO. 59-15-00014 DE 09/08/2015, POR VALOR DE US\$ 4.275 DÓLARES. TÍTULOS JUDICIALES QUE SE ENCUENTRAN EN LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE FISCALÍAS DE MEDELLÍN, ANTIOQUÍA, Y DE PROPIEDAD DE CARLOS EPIGMENIO GONZÁLEZ FLÓREZ, IDENTIFICADO CON PASAPORTE MEXICANO NRO. G12049494, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA.

SEGUNDO: COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL BIEN DESCRITO EN ESTA ACTUACIÓN PASARÁ A ÓRDENES DEL FONDO DE REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO, ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. (SAE), DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1708 DE 2014.

TERCERO: ORDENAR LA CANCELACIÓN DEL EMBARGO Y SECUESTRO Y CONSECUENTE SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO ORDENADO POR LA FISCALÍA DELEGADA EN ESTE PROCESO, RESPECTO DEL BIEN AL QUE SE LE EXTINGUE EL DERECHO DE DOMINIO EN EL NUMERAL PRIMERO DE ESTA PROVIDENCIA.

CUARTO: COMUNICAR LA PRESENTE DECISIÓN AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA LOS EFECTOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 91 DEL C DE E. DE D Y CONFORME A LO ARGUMENTADO EN ESTA SENTENCIA.

QUINTO: LA PRESENTE DECISIÓN TIENE EFECTOS ERGA OMNES TAL COMO LO ANUNCIA EL ARTÍCULO 145 DEL C DE E DE D.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA A LA DOCTORA MARIA CRISTINA GUTIERREZ MORENO, EN CALIDAD DE APODERADA JUDICIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE ESTA DECISIÓN PERSONALMENTE A LOS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES, CONFORME LO PREVÉ EL ARTÍCULO 146 DE LA LEY 1708 DE 2014.

OCTAVO: CONTRA ESTA DECISIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN, CONFORME LO PREVÉ EL ARTÍCULO 147 DE LA LEY 1708 DE 2014.

NOVENO: HÁGANSE LAS RESPECTIVAS ANOTACIONES Y RADÍQUESE LA PRESENTE ACTUACIÓN EN EL SISTEMA DE GESTIÓN SIGLO XXI, ADEMÁS, Y DE CONFORMIDAD AL ACUERDO NRO. CSJANTA20-99 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020, INDÍQUESELE A LAS PARTES TITULARES DE DERECHOS REALES PRINCIPALES Y ACCESORIOS DE LOS BIENES AQUÍ OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, AL IGUAL QUE SUS REPRESENTANTES Y DEMÁS SUJETOS PROCESALES E INTERVINIENTES, PARA FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, QUE DEBERÁN HACER USO DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS Y DEL INTERNET A TRAVÉS DE LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS Y LA VIRTUALIDAD PARA ADELANTAR LOS DIFERENTES TRÁMITES EN LAS SEDES JUDICIALES, SIENDO EXCEPCIONAL LA PRESENCIALIDAD, PARA CONSULTAR EL ESTADO DE ESTE TRÁMITE EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL, AL IGUAL QUE LOS ESTADOS, EDICTOS, Y DEMÁS ACTUACIONES PROCESALES, LOS CUALES SERÁN PUBLICADOS DE MANERA DIGITAL EN LA MISMA PÁGINA WEB.

PARA NOTIFICAR AL AFECTADO CARLOS EPIGMENIO GONZÁLEZ FLÓREZ IDENTIFICADO CON PASAPORTE MEXICANO NRO. G12049494, SE FIJA Y

**PUBLICA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL
Y EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO PENAL
DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR UN
TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS, HOY ONCE (11) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021) SIENDO LAS OCHO (08:00) DE LA MAÑANA.**



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA

RADICADO PROCESO: 05000 31 20 002 2018-000004-00

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: El presente edicto permaneció fijado los días 11, 12 y 13 de octubre de 2021, desfijándose en esa última fecha, siendo las cinco (5:00 p.m.) de la tarde.



LORENA AREIZA MORENO

SECRETARIA